

Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación

Auditoría del Programa Nacional Atención de la Madre y el Niño

Provincia de Salta

TABLA DE CONTENIDO

<u>Informe Ejecutivo</u>	i
Objeto	1
Alcance	2
Limitaciones al alcance	2
Aclaraciones Previas	2
Ejecución Operativa	3
Hallazgos	3
Conclusión	8
<u>Informe Analítico</u>	ii
Objeto	1
Alcance	1
Limitaciones al alcance	2
Aclaraciones Previas	2
Tareas realizadas	2
Marco de referencia	3
–Marco Nacional	
–Marco Provincial	
Ejecución Operativa	6
Hallazgos	10
Opinión del Auditado	15
Recomendaciones	15
Conclusión	21
<u>Anexos</u>	22

Informe Ejecutivo

Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación

Auditoría del Programa Nacional Atención de la Madre y el Niño

Provincia de Salta

Objeto

Auditoría de Gestión y de Legalidad en el Marco de la Red Federal de Control Público – Programa Nacional N° 17 Atención de la Madre y el Niño – Subprograma 01 – Plan Nacional a favor de la Madre y el Niño en Ministerio de Salud Pública de Salta, en los Programas Materno Infancia y Nutrición, específicamente en los Hospitales y Centros de Salud de las localidades de Cafayate y San Carlos.

OBJETIVO GENERAL:

- Evaluación del sistema de Control Interno en:
 - o Recepción de bienes y
 - o Distribución efectiva de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos a los efectores y beneficiarios.
- Evaluación de la gestión y control de la misma, en sus aspectos administrativos y operativos, respecto de los fines establecidos por el Programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Verificar que la Provincia a través de los Programas Materno Infantil y Nutrición, brinde a la población objetivo la cobertura de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos, prevista en los convenios celebrados con la Nación.

- Que toda la leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos remitidos por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación sean recepcionados en su integridad por la Provincia.
- Que los bienes mencionados en el punto precedente, recibidos por la Provincia, sean distribuidos a los efectores (centros de salud y hospitales o maternidades) en base al Plan de Distribución previsto. (Estimación según el cálculo de la demanda correspondiente por efector).
- Que la leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos recibidos por los efectores sean distribuidos a los Titulares de Derecho del Programa (población objetivo), en forma oportuna.

Alcance

Las actividades de auditoría se llevaron a cabo entre los días 26 al 30 de noviembre de 2007, en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta en los siguientes hospitales:

- Cafayate: Hospital Nuestra Señora del Rosario – Área Operativa XXIV, Centros de Salud de Tolombón y Puestos Sanitario de Las Conchas.
- San Carlos: Hospital San Carlos – Área Operativa XXV, Centros de Salud de Animaná y Puesto Sanitario El Barrial.

El trabajo de auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecida en la Resolución Nº 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, las Normas Generales de Control Interno (Resolución SIGEN Nº 107/98), aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria según las circunstancias.

Limitaciones al alcance

- No pudo efectuarse el control de stock en los Hospitales, Centros de Salud y Puestos Sanitarios auditados, por cuanto no se llevan registros de entradas y salidas de los bienes remitidos por el Ministerio de Salud de la Nación (leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos).
- No se pudo evaluar la cantidad de bienes efectivamente recibidos y distribuidos a los Titulares de Derecho en el Hospital Nuestra Señora del Rosario, debido a que se incineró la documentación respaldatoria de entregas de medicamentos, insumos y anticonceptivos, correspondiente al periodo comprendido entre junio 2006 a enero 2007. Por lo tanto la información remitida a la Nación – Resumen Mensual de Entrega de Medicamentos e Insumos - Programa Materno Infantil no cuenta con los registros y documentación de respaldo pertinente.

Aclaraciones previas

El Programa Nacional auditado, forma parte del Programa 17 ATENCIÓN DE LA MADRE Y EL NIÑO, y tiene como propósito el desarrollo de distintas acciones e inversiones orientadas a la salud de madres, niños y adolescentes de todo el país. Estas acciones se traducen en hechos que permiten localizar y asignar la distribución de los recursos en la población asistida, en el marco de las políticas sanitarias vigentes. En lo referido a inversiones, están destinadas a mejorar la calidad de vida y el estado sanitario nutricional de las embarazadas y niños menores de 6 años.

Lo integran:

- Plan Nacional a favor de la Madre y El Niño – Subprograma 01,
- Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN),
- Seguro Universal Materno – Infantil.

En el marco de este Subprograma 01, la población objetivo priorizada esta constituida por aquella que demanda atención en el sector público y carece de cobertura social. Además, comprende al 50% de las mujeres en edad fértil y al 40% de niños de 0 a 5 años. En la Provincia de Salta, el Subprograma se ejecuta a través de los Programas Materno Infancia, Nutrición y Logística y Distribución, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Ejecución Operativa

A fin de analizar la ejecución operativa del Programa auditado, se tuvieron en cuenta los procedimientos vinculados con los circuitos de recepción, distribución, rendición y control de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos y, en el cual intervienen los Programas Materno Infancia, Nutrición, Logística y Distribución y efectores del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta – Hospitales Cabeceras, Centros de Salud y Puestos Sanitarios. También se consideró la información estadística recabada por las áreas operativas, sobre la situación nutricional de la población objetivo, referidas a la determinación de prioridades de apoyo alimentario con leche entera en polvo fortificada, conforme lo dispone la Resolución N° 822/03 y Resolución N° 713/07, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

La distribución, de los distintos bienes antes mencionados, en la provincia, se efectúa conforme al relevamiento de necesidades de las distintas áreas operativas. La empresa OCASA tiene a su cargo la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes mencionados.

Hallazgos

Ministerio de Salud Pública

Programa Materno Infantil

Con relación a la documentación respaldatoria y registros analizados:

- Los comprobantes – remitos – correspondientes a las entregas de medicamentos, insumos y anticonceptivos a los Hospitales Cabecera de Cafayate y San Carlos, no son prenumerados, y no existe constancia de la autorización de entrega por parte del responsable.
- En algunas Actas de Recepción de los bienes remitidos por la Nación, obrantes en el Ministerio de Salud, se detectaron inconsistencias en los datos consignados, por cuanto difieren de la documentación respaldatoria.
- No existe control de los registros efectuados en el sistema informático provisto por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil de la Nación, para la carga de datos respecto de la recepción y distribución de leche fortificada. Se detectó que no se registró lo siguiente:
 - Remito N° 10723, de fecha 24-07-06, correspondiente al envío de 1.230 kgs. de leche fortificada marca Verónica – Lote N° A-179, al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate.
- El responsable de la carga de datos no registró, en el Programa Informático de la Nación, los movimientos correspondientes a recepción y distribución de leche fortificada, del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate, correspondientes a los periodos julio, octubre, noviembre y diciembre de 2006.
- Existen diferencias entre las cantidades de leche entera en polvo fortificada, recibidas y distribuidas, informadas por los efectores, a nivel central y los registros enviados al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Hospital Nuestra Señora del Rosario – Cafayate – Salta.

Área de Farmacia – Medicamentos, insumos y anticonceptivos

- No existen en el Sector Farmacia, registros correspondientes a la entrega de medicamentos, insumos y anticonceptivos a los Titulares de Derecho del Programa Nacional, ni registros de stock permanente de los movimientos de entradas y salidas de los mencionados bienes, remitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia a los efectos.
- La documentación respaldatoria de entregas de medicamentos, insumos y anticonceptivos, correspondiente al periodo comprendido entre junio 2006 a enero 2007, ha sido incinerada. Por lo tanto la información remitida a la Nación – Resumen Mensual de Entrega de Medicamentos e Insumos – Programa Materno Infantil –, no cuenta con los registros y documentación de respaldo pertinente.
- Se detectó, una partida de medicamentos remitidos por el Programa, de 34 (treinta y cuatro) unidades de Salbutral Aerocámara, Lote 793, vencidos en octubre de 2007.
- En algunas Historias Clínicas analizadas, se constató, que no se registra la prescripción bajo receta de medicamentos y/o anticonceptivos entregados a distintas Titulares de Derecho del Programa.

Área Atención Primaria de la Salud – Entrega de Leche.

- La información existente en el Hospital, respecto a las cantidades de leche fortificada, distribuidas en los distintos sectores, no es completa. Además, no constan las Planillas Resumen Mensual de Entrega de Medicamentos, Leche e Insumos del Programa Materno Infantil, correspondientes al Periodo 2006.
- Los agentes sanitarios, responsables de la entrega de leche entera en polvo fortificada, no utilizan la Planilla Nº 8, definida y exigida por Resolución Nº 1649/00 del Ministerio de Salud Pública, para el registro de entrega, a los Titulares de Derecho del Programa. Se utilizan cuadernos en los cuales no se identifica el Área Operativa, el Sector, el agente sanitario responsable del mismo y además, no se encuentran foliados.
- Los remitos de entrega de leche fortificada, emitidos por el Programa Logística y Distribución, del Ministerio de Salud Pública, obrantes en el área de Atención Primaria de la Salud (APS), no cuentan con la conformidad e identificación del agente encargado de la recepción, ni la fecha de la misma. Asimismo se constató, que si bien, son prenumerados, ha sido modificada manualmente la numeración, vulnerando la confiabilidad de la documentación respaldatoria e integridad de la información.
- Las rendiciones, de la entrega de leche entera en polvo fortificada, enviadas al Ministerio de Salud Pública, se efectúan en planillas que no se ajustan al formulario establecido en la normativa vigente. (Resoluciones Nº 822/03 y Nº 713/07 del Ministerio de Salud Pública).
- Los informes de stock, de leche entera en polvo fortificada, se presentaron al Ministerio de Salud Pública fuera del período establecido en la Resolución Nº 1649/00 del Ministerio de Salud Pública. El mismo establece como fecha máxima, los días 28 de cada mes o el día anterior hábil.
- Existen dos rendiciones, correspondientes al mes de mayo de 2007, que consignan distintas cantidades de leche fortificada recibidas en el periodo.
- La estiba de cajas de leche fortificada se efectúa sobre el piso y contra la pared, incumpliendo con la normativa provincial, que establece las condiciones de conserva-

ción de la misma en depósito. (Resolución N° 1649/00 del Ministerio de Salud Pública. Manual de Normativas, para el manejo de leche entera en polvo, en las etapas de recepción y distribución, en la Provincia).

- No se confecciona ninguna documentación de respaldo – remitos –, cuando se procede a la entrega de leche, a los Puestos Sanitarios y Centros de Salud, como tampoco a los agentes sanitarios dependientes del Hospital.
- De las entrevistas efectuadas a los Titulares de Derecho, del control de gráficos antropométricos e historias clínicas, surge que:
 - La entrega de leche fortificada a los Titulares de Derecho del Programa, se realiza sin emitir la correspondiente receta (Resolución 1715/02 – Cláusula SEPTIMA inc. 7))
 - La cantidad de kgs. de leche fortificada entregada, en algunos casos, es menor que la que corresponde destinar por mes, conforme la prioridad nutricional del grupo etáreo, establecido en la normativa.
 - En algunos casos, las visitas y controles antropométricos a los Titulares de Derecho del Programa, no son periódicos, conforme lo establece la normativa. Por lo tanto, no se entrega la leche fortificada correspondiente, ocasionando retrasos en la evolución nutricional de los beneficiarios, o que el niño ingrese en canales de desnutrición.
 - En algunas de las Historias Clínicas seleccionadas, no constan las gráficas correspondientes a los controles antropométricos, como exige la normativa de valoración nutricional.

Centro de Salud de Tolombón y Puesto Fijo Las Conchas

Se observa que en estas dependencias:

- No se llevan registros de stock, para el control de entradas y salidas, de leche fortificada.
- Se registran las entregas de leche fortificada, a los Titulares de Derecho del Programa, en cuadernos sin foliatura, sin identificación del sector, no dando cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente, respecto de la utilización de la Planilla N° 8 (Resolución N° 1649/00 del Ministerio de Salud Pública. Manual de Normativas, para el manejo de leche entera en polvo, en las etapas de recepción y distribución, en la Provincia).
- No cuentan con elementos extintores, exigidos por la normativa de seguridad e higiene (Ley 19587).
- La entrega de leche fortificada a los Titulares de Derecho del Programa, se realiza sin emitir la correspondiente receta (Resolución 1715/02 – Cláusula SEPTIMA inc. 7))
- En algunos de los registros, correspondientes a la distribución de leche fortificada, no se consigna la firma o la impresión del dígito pulgar derecho, que de conformidad a la recepción de la misma, por parte del Titular de Derecho del Programa.

Hospital de San Carlos

Área de Farmacia – Medicamentos, insumos y anticonceptivos

- No existen registros de stock permanente, de los movimientos de entradas y salidas de anticonceptivos, ni registros de entrega de medicamentos, insumos y anticonceptivos a los Titulares de Derecho.
- La documentación de respaldo, correspondiente a la recepción de medicamentos, insumos y anticonceptivos, obrante en el Hospital no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respecto de: N° de licitación, lote y/o partida, identificación del emisor, identificación del receptor, fecha de recepción, fecha de emisión, rubro, cantidad y presentación del medicamento, insumo y anticonceptivo.
- Las recetas emitidas por el médico, para la prescripción de medicamentos y/o anticonceptivos, no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa respecto de: edad del paciente, N° de historia clínica, diagnóstico, firma y fecha, fuente de origen del medicamento y/o anticonceptivo (según consta en el rótulo del envase).
- No constan en el Hospital, los remitos correspondientes a envíos desde el Ministerio de Salud Pública, de medicamentos, insumos y anticonceptivos del periodo auditado.
- La entrega de preservativos, a las Titulares de Derecho del Programa, se efectúa sin la prescripción bajo receta y, no se habilitaron hasta la fecha de corte de esta auditoría, registros en los cuales conste dicha entrega.

Área Atención Primaria de la Salud – Entrega de Leche

- Los agentes sanitarios responsables de hacer la entrega de leche entera en polvo fortificada, no presentaron las planillas de distribución (Planilla N° 8) de algunos sectores, correspondientes a los periodos auditados, a la supervisión de Atención Primaria de la Salud. Como consecuencia, la información consolidada remitida al Ministerio de Salud Pública – Rendiciones –, no cuenta con la documentación de respaldo y, en consecuencia, tampoco los datos incorporados en el sistema informático de la Nación.
- La estiba de cajas de leche fortificada se efectúa sobre el piso y contra la pared, en un pasillo, incumpliendo con la normativa provincial, que establece las condiciones de conservación de la misma en depósito. (Resolución N° 1649/00 del Ministerio de Salud Pública. Manual de Normativas, para el manejo de leche entera en polvo, en las etapas de recepción y distribución, en la Provincia).
- No se confecciona ninguna documentación de respaldo – remitos –, cuando se procede a la entrega de leche, a los Puestos Sanitarios y Centros de Salud, como tampoco a los agentes sanitarios dependientes del Hospital.
- Del análisis de Historias Clínicas, de los Titulares de Derecho, de leche fortificada, se constató que en algunas de ellas no se registran los controles antropométricos exigidos por la normativa del Programa.
- La entrega de leche fortificada a los Titulares de Derecho del Programa, se realiza sin emitir la correspondiente receta (Resolución 1715/02 – Cláusula SEPTIMA inc. 7))
- Durante el periodo diciembre de 2006, debido a que, el Ministerio de Salud Pública no remitió leche fortificada al Hospital, solo se distribuyó el remanente del mes anterior, en el Sector 9, correspondiente a las localidades de San Rafael, La Viña, La Merced y Payogastilla,

Centros de Salud y Puestos Sanitarios

Centro de Salud de Animaná

Entrega de Leche

- El sistema de almacenamiento de leche fortificada, no es el establecido en la normativa emanada del Programa, ya que no cuentan con tarimas de madera sobre la cual se depositan las cajas de leche.
- No existen registros de stock permanente, de los movimientos de entradas y salidas de leche fortificada.
- Se registran las entregas de leche en planillas de distribución mensual que confecciona cada agente sanitario, pero no existe un registro de las entradas de leche al depósito del centro de salud.
- No cuentan con elementos extintores, exigidos por la normativa de seguridad e higiene (Ley 19587).
- La documentación de respaldo – remitos –, correspondientes a la remisión de leche de parte del Hospital Cabecera, no es prenumerada y no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respecto de: N° de licitación, lote y/o partida, identificación del emisor, identificación del receptor, fecha de recepción, fecha de emisión, rubro, cantidad de kgs., etc.

Medicamentos, insumos y anticonceptivos

- Si bien se registran las entregas de medicamentos, insumos y anticonceptivos, en planillas de distribución diaria, no consta la recepción por parte del Titular de Derecho (firma o huella digital).
- La entrega de preservativos se efectúa a petición del Titular de Derecho y no consta registro alguno de la misma.
- La prescripción bajo recetas de medicamentos y/o anticonceptivos, no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa respecto de: edad del paciente, N° de historia clínica, diagnóstico, fuente de origen del medicamento y/o anticonceptivo (según consta en el rótulo del envase).
- La documentación de respaldo – remitos –, correspondientes a la remisión de medicamentos, insumos y anticonceptivos de parte del Hospital Cabecera, no es prenumerada y no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respecto de: N° de licitación, lote y/o partida, identificación del emisor, identificación del receptor, fecha de recepción, fecha de emisión, rubro, cantidad y presentación del medicamento, insumo y/o anticonceptivo.
- Además, en algunos casos no se emite comprobante alguno, por la remisión desde el Hospital Cabecera.

Puesto Sanitario El Barrial

Se observa que en esta dependencia:

- No existen constancias documentales de la recepción y entrega, de medicamentos durante el periodo auditado.
- La prescripción bajo receta, de medicamentos, se efectúa a partir de octubre de 2007; al momento de la tarea de campo, se constató que las mismas no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa. Carecen de: N° de Historia Clínica, diagnóstico, firma del médico, fecha en algunos casos y fuente de origen del medicamento, insumo y/o anticonceptivo (según consta en el rótulo del envase).
- No cuentan con elementos extintores, exigidos por la normativa de seguridad e higiene (Ley 19587).
- En algunas de las Planillas N° 8, utilizadas para el registro de la distribución de leche fortificada, no se consigna la firma o la impresión el dígito pulgar derecho, que dé conformidad de recepción de la misma, por parte del Titular de Derecho.
- No existen registros de stock permanente, de los movimientos de entradas y salidas de leche fortificada. Se registran solo las entregas de leche fortificada en planillas de distribución mensual que confecciona el agente sanitario, pero no existe un registro de las entradas de leche al depósito del puesto sanitario.
- No se confeccionan remitos por la remisión de leche fortificada desde el Hospital Cabecera al Puesto Sanitario, conforme lo establece la normativa.
- No se cuenta con la totalidad de las Planillas N° 8, utilizadas para la distribución de leche fortificada y no constan además, las correspondientes a los periodos agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2006 y febrero y marzo de 2007.
- Las ventanas no están cubiertas con tela metálica, al resguardo de insectos y animales.

Conclusión

Como resultado de la tarea de campo y el análisis de la documentación, se puede concluir que:

- 1) La instrumentación de las acciones por parte de los organismos involucrados, tendientes a cumplir con los fines del programa, consistente en brindar leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos a la población objetivo, en condición de vulnerabilidad social, fue en general satisfactoria.
- 2) Respecto a la leche materna, de las entrevistas efectuadas a los titulares de derecho del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate, se desprende que, en algunos casos, las cantidades entregadas no son las debidas, por lo que se ocasiona retraso en la evolución nutricional de los beneficiarios.
- 3) No se cumple con la normativa vigente, respecto de los datos que deben relevarse, los plazos a cumplir, el almacenamiento de los bienes remitidos y la provisión de elementos de seguridad imprescindibles en cada organismo auditado.
- 4) La información brindada por los registros administrativo-contables, tanto en el Ministerio de Salud Pública, como en los Hospitales Cabeceras y Centros de Salud auditados, es deficiente. Ya que se verificaron inconsistencias.

Salta, 19 de Setiembre de 2.008

Cr. Muratore – Dr.Torino

Informe Analítico

Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación

Auditoría del Programa Nacional Atención de la Madre y el Niño

Provincia de Salta

Objeto

Auditoría de Gestión y de Legalidad en el Marco de la Red Federal de Control Público – Programa Nacional N° 17 Atención de la Madre y el Niño – Subprograma 01 – Plan Nacional a favor de la Madre y el Niño en Ministerio de Salud Pública de Salta, en los Programas Materno Infancia y Nutrición, específicamente en los Hospitales y Centros de Salud de las localidades de Cafayate y San Carlos.

OBJETIVO GENERAL:

- Evaluación del sistema de Control Interno en:
 - o Recepción de bienes y
 - o Distribución efectiva de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos a los efectores y beneficiarios.
- Evaluación de la gestión y control de la misma, en sus aspectos administrativos y operativos, respecto de los fines establecidos por el Programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Verificar que la Provincia a través de los Programas Materno Infantil y Nutrición, brinde a la población objetivo la cobertura de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos, prevista en los convenios celebrados con la Nación.

- Que toda la leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos remitidos por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación sean recepcionados en su integridad por la Provincia.
- Que los bienes mencionados en el punto precedente, recibidos por la Provincia, sean distribuidos a los efectores (centros de salud y hospitales o maternidades) en base al Plan de Distribución previsto. (Estimación según el cálculo de la demanda correspondiente por efector).
- Que la leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos recibidos por los efectores sean distribuidos a los Titulares de Derecho del Programa (población objetivo), en forma oportuna.

Alcance

Las actividades de auditoría se llevaron a cabo entre los días 26 al 30 de noviembre de 2007, en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta en los siguientes hospitales:

- Cafayate: Hospital Nuestra Señora del Rosario – Área Operativa XXIV, Centros de Salud de Tolombón y Puestos Sanitario de Las Conchas.
- San Carlos: Hospital San Carlos – Área Operativa XXV, Centros de Salud de Animaná y Puesto Sanitario El Barrial.

El trabajo de auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecida en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, las Normas Generales de Control Interno (Resolución SIGEN N° 107/98), aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria según las circunstancias.

Limitaciones al alcance

- No pudo efectuarse el control de stock en los Hospitales, Centros de Salud y Puestos Sanitarios auditados, por cuanto no se llevan registros de entradas y salidas de los bienes remitidos por el Ministerio de Salud de la Nación (leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos).
- No se pudo evaluar la cantidad de bienes efectivamente recibidos y distribuidos a los Titulares de Derecho en el Hospital Nuestra Señora del Rosario, debido a que se incineró la documentación respaldatoria de entregas de medicamentos, insumos y anticonceptivos, correspondiente al periodo comprendido entre junio 2006 a enero 2007. Por lo tanto la información remitida a la Nación – Resumen Mensual de Entrega de Medicamentos e Insumos - Programa Materno Infantil no cuenta con los registros y documentación de respaldo pertinente.

Aclaraciones previas

El Programa Nacional auditado, forma parte del Programa 17 ATENCIÓN DE LA MADRE Y EL NIÑO, y tiene como propósito el desarrollo de distintas acciones e inversiones orientadas a la salud de madres, niños y adolescentes de todo el país. Estas acciones se traducen en hechos que permiten localizar y asignar la distribución de los recursos en la población asistida, en el marco de las políticas sanitarias vigentes. En lo referido a inversiones, están destinadas a mejorar la calidad de vida y el estado sanitario nutricional de las embarazadas y niños menores de 6 años.

Lo integran:

- Plan Nacional a favor de la Madre y El Niño – Subprograma 01,
- Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN),
- Seguro Universal Materno – Infantil.

En el marco de este Subprograma 01, la población objetivo priorizada esta constituida por aquella que demanda atención en el sector público y carece de cobertura social. Además, comprende al 50% de las mujeres en edad fértil y al 40% de niños de 0 a 5 años. En la Provincia de Salta, el Subprograma se

ejecuta a través de los Programas Materno Infancia, Nutrición y Logística y Distribución, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Tareas realizadas

- Relevamiento y análisis de la normativa vigente.
- Evaluación del control interno.
- Relevamiento del circuito de entrega y distribución de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos, en el marco del Programa Atención de la Madre y el Niño.
- Inspección ocular de los depósitos de leche entera en polvo fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos.
- Verificación de la documentación respaldatoria de distribución y recepción por las Áreas Operativas de entregas de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos.
- Verificación de registros de entrega de leche en polvo fortificada a los Agentes Sanitarios, por parte de las Áreas Operativas.
- Control de rendiciones efectuadas por los supervisores, referidas a la recepción de leche en polvo fortificada, por parte de los Agentes Sanitarios y su correspondencia con los registros de entrega, del Área Operativa a los Agentes Sanitarios.
- Control del Resumen Mensual de entrega de medicamentos, insumos y anticonceptivos a las Áreas Operativas.
- Control de las rendiciones de leche en polvo fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos, remitidas a la Nación.
- Análisis de Historias Clínicas de Titulares de Derecho de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos, de los Hospitales Cabecera y de los Centros de Salud y Puestos Sanitarios.
- Entrevistas a Titulares de Derecho de leche entera en polvo fortificada, insumos y anticonceptivos.

Marco de referencia

Nacional

Leyes

- Ley N° 25.673. Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, destinado a la población en general y sin discriminación alguna, inscribiéndose la presente Ley, en el marco del ejercicio de los derechos y obligaciones que hacen a la patria potestad.
- Ley N° 25.929. Protección del embarazo y del recién nacido.
- Ley N° 26.077. Prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2006.

Decretos

- Decreto N° 443/93. Aprueba el Programa Materno Infantil, a desarrollarse en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente y la estructura orgánica de la Unidad Coordinadora del Programa.

- Decreto N° 486/02. Declara la Emergencia Sanitaria Nacional, con el fin de garantizar a la población argentina el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud.

Resoluciones

- Resolución N° 247/96 y modificatorias: por la cual se aprueba el Programa Médico Obligatorio (PMO), estableciendo en el punto 1.1.1. del Anexo I, la cobertura del embarazo y el parto, a partir del momento del diagnóstico y hasta el primer mes luego del nacimiento. Atención del recién nacido hasta cumplir un año de edad. Esta cobertura comprende el embarazo, parto y atención infantil.

Convenios

- Convenio entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, para la implementación del componente “Medicamentos y Suministros de Emergencia” del Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN II. Convenio de Asistencia Financiera entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, para la utilización por parte de la provincia de los recursos que se le asignen en el marco del Programa Materno Infante Juvenil – Diciembre de 2000.
- Convenio entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, para la implementación del componente “Medicamentos y Suministros de Emergencia” del Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN II. Nota N° 400/02 SPS.

Provincial

Leyes

- Ley 7.249. Ratifica el Convenio de Ejecución suscripto con fecha 03/11/1999, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y Ministerio de Salud Pública de la Provincia. de Salta – Préstamo del BIRF – Destino Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN).
- Ley 7.387. Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley N° 7.125 y la Declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583, así como sus sucesivas prórrogas y los periodos acordados en dichas normas.

Decretos

- Decreto N° 1.034/96. Aprueba la Estructura Orgánica y Planta de Cargos del Ministerio de Salud Pública – Áreas Operativas XXIV – XXV.
- Decreto N° 1.370/06. Aprueba la nueva Estructura Orgánica de la unidad cabecera del Ministerio de Salud Pública.
- Decreto N° 1.066/06. Designación del Ministro de Salud Pública.
- Decreto N° 1.067/06. Designación del Secretario de Servicios de Salud.
- Decreto N° 1.171/06. Designación del Coordinador de Gestión de la Salud.
- Decreto N° 627/06. Designación de la Jefa del Programa Atención Primaria de la Salud (APS) del Ministerio de Salud Pública.
- Decreto N° 2.411/05 y Anexos I, II y III – Crea las Regiones Sanitarias y Aprueba el Sistema de Redes de atención, en las Áreas Operativas del Ministerio de Salud Pública de Salta.

- Decreto Nº 1.715/02 del Ministerio de Salud Pública – Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, por la Implementación del Componente “Medicamentos y Suministros de Emergencia” del Programa Materno Infantil y Nutricional – PROMIN II.
- Decreto. Nº 1.489/06 – Designación del Gerente General de Hospital Nuestra Sra. del Rosario de Cafayate.
- Decreto Nº 2.135/88 – Incorpora personal a la planta permanente en el Hospital de San Carlos.
- Decreto Nº 1.506/91 – Incorpora personal a la planta permanente en el Hospital de San Carlos – Puesto Sanitario Corralitos.
- Decreto Nº 4.114/99 – Modificación de la planta y coberturas de cargo del Hospital de San Carlos.
- Decreto Nº 1.578/04 – Asigna funciones en carácter de personal temporario en el Hospital de San Carlos.

Resoluciones

- Resolución Nº 507D/97 del Ministerio de Salud Pública – Aprueba las Misiones y Funciones de las Áreas Operativas que componen la red de servicios asistenciales del Ministerio de Salud Pública.
- Resolución Nº 1.649/00 del Ministerio de Salud Pública – Aprueba el Manual de Normativas para el manejo de recepción y distribución de Leche Entera en Polvo Fortificada de la Provincia.
- Resolución Nº 822/03 del Ministerio de Salud Pública – Aprueba la Disposición Interna Nº 06/03, que determina las prioridades de Apoyo Alimentario con Leche Entera Fortificada u otras.
- Resolución Nº 1.781/04 del Ministerio de Salud Pública – Aprueba la Circular Normativa “Asistencia Alimentaria para Lactantes en Situaciones Especiales” (Distribución y entrega de leche maternizada a niños de 0 a 6 meses).
- Resolución Nº 1.701/06 del Ministerio de Salud Pública – Asigna funciones interinamente, como Jefe de Sector Supervisor Intermedio, del Hospital Nuestra Sra. del Rosario de Cafayate.
- Resolución Nº 3.274/06 del Ministerio de Salud Pública – Asigna funciones interinamente, como Jefe de Programa de Primer Nivel de Atención y Atención Primaria de Salud (APS), del Hospital Nuestra Sra. del Rosario de Cafayate.
- Resolución Nº 3.660/06 del Ministerio de Salud Pública – Asigna funciones interinamente como Jefe de Sector Tocoginecología, del Hospital Nuestra Sra. Del Rosario de Cafayate.
- Resolución Nº 713/07 del Ministerio de Salud Pública – Aprueba la Circular Normativa Nº 1/07 de Apoyo Alimentario y el formulario de Resumen Mensual Único de entrega de Medicamentos, Leche e Insumos del Programa Materno Infantil.
- Resolución Nº 1.821/07 del Ministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública – Aprueba como complementaria 1 de la Circular Normativa Nº 1/07 de la Resolución Ministerial Nº 713/07, los formularios de Resumen Mensual Único de entrega de Medicamentos, Leche e Insumos e Indicadores de Evaluación Nutricional del Programa Materno Infantil.
- Resolución Nº 2.308/07 – Asigna interinamente funciones de Gerente General del Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 2.262/08 del Ministerio de Salud Pública – Aprueba el Convenio de Gestión Comunitaria para la Administración y Control de la Red Cafayate.

- Resolución Nº 1.123D/79 del Ministerio de Bienestar Social de Salta – Aprueba contratos de locación de servicios de agentes sanitarios en el Programa de Salud Rural.
- Resolución Nº 145D/80 del Ministerio de Bienestar Social de Salta – Aprueba contratos de locación de servicios de agentes sanitarios en el Programa de Salud Rural.
- Resolución Nº 925D/81 del Ministerio de Bienestar Social de Salta – Aprueba contratos de locación de servicios de agentes sanitarios en el Programa de Salud Rural.
- Resolución Nº 1.772/85 del Ministerio de Bienestar Social de Salta – Asigna funciones de supervisor intermedio en el Área Operativa XXV – San Carlos.
- Resolución Nº 461D/88 del Ministerio de Salud Pública de Salta – Modifica el régimen horario del personal del Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 658/96 del Ministerio de Salud Pública de Salta – Designa personal en carácter temporario en el Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 13/00 – Asigna interinamente funciones como Supervisores Intermedios (Nivel Jefe Sector) en el Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 1.257/00 – Prorroga la asignación interina de funciones como Supervisores Intermedios en el Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 455/03 – Asigna funciones interinamente en la Gerencia de Atención de las Personas en el Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 11/04 del Ministerio de Salud Pública de Salta – Deja sin efecto la asignación interina de Gerente General del Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 267/04 del Ministerio de Salud Pública de Salta – Asigna interinamente funciones de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 950/05 – Asigna interinamente funciones de Jefa de Sector Servicios Generales en el Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 402D/05 – Deja sin efecto la asignación interina de funciones de Jefa de Sector Centro de Salud de Animaná del Área Operativa XXV – San Carlos.
- Resolución Nº 1.373/05 – Asigna interinamente funciones de Gerente Sanitario del Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 1.252/07 – Asigna interinamente funciones de Jefe de Sector Centro de Salud de Animaná, del Hospital de San Carlos.
- Resolución Nº 2.906/07 – Asigna interinamente funciones de Gerente Administrativo del Hospital de San Carlos.

Ejecución Operativa

A fin de analizar la ejecución operativa del Programa auditado, se tuvieron en cuenta los procedimientos vinculados con los circuitos de recepción, distribución, rendición y control de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos y, en el cual intervienen los Programas Materno Infancia, Nutrición, Logística y Distribución y efectores del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta – Hospitales Cabeceras, Centros de Salud y Puestos Sanitarios. También se consideró la información estadística recabada por las áreas operativas, sobre la situación nutricional de la población objetivo, referidas a la determinación de prioridades de apoyo alimentario con leche entera en polvo fortificada, conforme lo dispone la Resolución N° 822/03 y Resolución N° 713/07, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

La distribución, de los distintos bienes antes mencionados, en la provincia, se efectúa conforme al relevamiento de necesidades de las distintas áreas operativas. La empresa OCASA tiene a su cargo la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes mencionados.

Recepción y distribución de Leche Entera en Polvo fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos, recibidos por la Provincia y distribuidos a los efectores.

En el marco del Programa Atención de la Madre y el Niño, la Provincia de Salta recibió 297.338 Kgs. de leche entera en polvo fortificada con hierro, calcio y vitamina C, durante el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2006 y 290.337 Kgs. en el periodo enero a junio de 2007 (Anexo A1 y A2).

La distribución de la misma a los Hospitales Nuestra Señora del Rosario de Cafayate y San Carlos durante el periodo auditado se detalla a continuación:

Distribución de leche entera en polvo fortificada por Área Operativa	
Área Operativa	Kgs.
Cafayate	9.608
San Carlos	3.808
TOTAL	13.416

Con respecto a los medicamentos, insumos y anticonceptivos, la Provincia recibió en el periodo auditado las siguientes partidas (Anexo B1 y B2):

Periodo Julio a Diciembre de 2006

Fecha Recepción	Fecha Remito	N° Remito	Laboratorio	Detalle	Unidades	Cantidades
28/07/2006	21/07/2006	Nota N° 15669	Sin especificar Marca o Laboratorio	Mesigyna	Ampolla	20.160
20/11/2006	07/11/2006	0104-00005243	Schering Argentina S.A.I.C.	Microvlar grageas x 21(Levonorgestrel - Etinilestradiol)	Blister	45.000

Fecha Re- cepción	Fecha Remito	Nº Remito	Laboratorio	Detalle	Unidades	Cantidades
20/11/2006	07/11/2006	0104-00005271	Schering Argentina S.A.I.C.	Mesigyna D. IM 1 ml(Enantato de Noretisterona - Valerato de Estradiol)	Ampolla	26.668
20/11/2006	07/11/2006	0104-00005257	Schering Argentina S.A.I.C.	Microlut grageas x 35 SAG (Levonorgestrel).	Grageas	33.120
30/11/2006	20/11/2006	0001-00004392	Laboratorios Vent3 S.R.L.	Sales de rehidratación	Sobres	2.400

Periodo Enero a Junio de 2007

Fecha Re- cepción	Fecha Remito	Nº Remito	Laboratorio	Detalle	Unidades	Cantidades
15/02/2007	12/02/2007	0027-00000277	PHARMOS S.A.	SALBUTRAL + AE-ROMED aerosol 250 d. x 1 dosis, con dispositivo inhalatorio para aerosolterapia(Salbutamol Aerosol)	8109 frascos de 250 d. x 1 dosis	2.027.200
27/02/2007	21/02/2007	0021-00009706	MONTE VERDE S.A.	Segurite UD x 1 comp.(Levonorgestrel)	Comprimidos	1.000
02/03/2007	19/02/2007	0002-00138390	LABORATORIOS RICHET S.A.	Surfactante Richet B Susp 120 mg. In-trat.Fco Amp.	Frasco Ampolla	24
22/03/2007	22/03/2007	0001-00003900	SAINT GALL FRIBURG Q.C.I. S.R.L.	FERROGALFOL(Acido fólico)	Cápsulas	506.000
09/04/2007	27/03/2007	0001-00079504	KLONAL S.R.L.	CEFTRIAZ(Ceftriaxona 500 mg x 1)	Frasco Ampolla	6.120
15/05/2007	30/04/2007	0008-00112740	LABORATOR. FADAPHARMA	Fada Metronidazol 100 ml.	Sachet	600
15/05/2007	11/05/2007	0001-00024100	BIOTENK S.A.	NORGESTREL MAX (Levonorgestrel)	Blister con 2 comprimidos	4.160
04/05/2007	27/03/2007	0002-00103699	LABORATORIOS FABRA S.A.	Cefotaxima Fabra 500 mg x 10 ml.	Caja x 100 U.	2.100
15/05/2007	30/04/2007	0008-0011388	LABORATOR. FADAPHARMA	Sulfato Magnesio Fada 5 ml.	Frasco Ampolla	570

Con respecto a la distribución a los Hospitales Cabecera, se presenta en los cuadros siguientes:

Periodo Junio a Diciembre de 2006

HOSPITAL DE SAN CARLOS			
Periodo	Concepto	Remito	Recibido
Junio-06	11- ACI:ENANT.Norestisterona 50+Valerato Estradiol 5 mg. Amp.	3681	60
	Levonigestrel 0,15+Etinilestradiol oral con 0,03x21 gr.	3681	230
	Amoxiciclina 500 mg./5ml- susp.oral	3681	5
	Betametasona 0,5g/ml frasco	3681	54
	Betametasona 2 ml ampolla	3681	20
	Ceftriaxona 500 mg.frasco amp.	3681	100
	Condomes	3681	700
	DIU	3681	10
	Salbutamol - aerosol 250 dosis	3681	10

Periodo Enero a Junio de 2007

HOSPITAL DE SAN CARLOS		
Periodo	Concepto	Cantidad
Abr-07	Segurite unidodsis Levon-gestrel 1,50mg.	5
	Sulfato ferroso y Acido fólico	100
Jun-07	Cefotaxima 500mg. Amp.	20
	Ceftriaxona 500 mg.frasco amp.	30
	Dispositivo intrauterino	10
	Gammaglobulina ANTI-D	1
	Leche Purísima fortificada x 1Kg	500
	Levonigestrel +Etinilestradiol oralconx21 gr.	700
	Mesigyna D. IM Iml-	20
	Microlut grageas x35 Sag.	100
	Neumocort +Aeromed 200 dosis	30
	Norgestrel Max est.x2 comp.	10
	Salbutral +Aeromed. X250 dosis	80

HOSPITAL DE SAN CARLOS		
Periodo	Concepto	Cantidad
	Sulf de Magnesio FADA 5 ml. Amp.	6
	Sulfato ferroso+acido fólico	500

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- CA-FAYATE		
Periodo	Detalle	Cantidad
Feb-07	Gammaglobulina ANTI-D	6
Mar-07	Segurite unidosis Levongestrel 1,5mg.	20
Jun-07	Cefotaxima 500mg. Amp.	50
	Ceftriaxona 500 mg.frasco amp.	100
	Dispositivo intrauterino	50
	Gammaglobulina ANTI-D	2
	Levongestrel +Etinilestradiol oral-conx21 gr.	2000
	Mesigyna D. IM lml-	30
	Metronidazol 100 ml.SCH.	30
	Microlut grageas x35 Sag.	700
	Neumocort +Aeromed 200 dosis	200
	Norgestrel Max est.x2 comp.	50
	Salbutral +Aeromed. X250 dosis	200
	Sulf de Magnesio FADA 5 ml. Amp.	30
	Sulfato ferroso+acido fólico	5000

Hallazgos

Ministerio de Salud Pública

Programa Materno Infantil

Con relación a la documentación respaldatoria y registros analizados:

- Los comprobantes – remitos – correspondientes a las entregas de medicamentos, insumos y anticonceptivos a los Hospitales Cabecera de Cafayate y San Carlos, no son prenumerados, y no existe constancia de la autorización de entrega por parte del responsable.
- En algunas Actas de Recepción de los bienes remitidos por la Nación, obrantes en el Ministerio de Salud, se detectaron inconsistencias en los datos consignados, por cuanto difieren de la documentación respaldatoria.
- No existe control de los registros efectuados en el sistema informático provisto por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil de la Nación, para la carga de datos res-

pecto de la recepción y distribución de leche fortificada. Se detectó que no se registró lo siguiente:

- Remito N° 10723, de fecha 24-07-06, correspondiente al envío de 1.230 kgs. de leche fortificada marca Verónica – Lote N° A-179, al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate.
- El responsable de la carga de datos no registró, en el Programa Informático de la Nación, los movimientos correspondientes a recepción y distribución de leche fortificada, del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate, correspondientes a los periodos julio, octubre, noviembre y diciembre de 2006 (Anexo B1).
- Existen diferencias entre las cantidades de leche entera en polvo fortificada, recibidas y distribuidas, informadas por los efectores, a nivel central y los registros enviados al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación (Anexos B1 y B2).

Hospital Nuestra Señora del Rosario – Cafayate – Salta.

Área de Farmacia – Medicamentos, insumos y anticonceptivos

- No existen en el Sector Farmacia, registros correspondientes a la entrega de medicamentos, insumos y anticonceptivos a los Titulares de Derecho del Programa Nacional, ni registros de stock permanente de los movimientos de entradas y salidas de los mencionados bienes, remitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia a los efectores.
- La documentación respaldatoria de entregas de medicamentos, insumos y anticonceptivos, correspondiente al periodo comprendido entre junio 2006 a enero 2007, ha sido incinerada. Por lo tanto la información remitida a la Nación – Resumen Mensual de Entrega de Medicamentos e Insumos – Programa Materno Infantil –, no cuenta con los registros y documentación de respaldo pertinente.
- Se detectó, una partida de medicamentos remitidos por el Programa, de 34 (treinta y cuatro) unidades de Salbutral Aerocámara, Lote 793, vencidos en octubre de 2007.
- En algunas Historias Clínicas analizadas, se constató, que no se registra la prescripción bajo receta de medicamentos y/o anticonceptivos entregados a distintas Titulares de Derecho del Programa.

Área Atención Primaria de la Salud – Entrega de Leche.

- La información existente en el Hospital, respecto a las cantidades de leche fortificada, distribuidas en los distintos sectores, no es completa. Además, no constan las Planillas Resumen Mensual de Entrega de Medicamentos, Leche e Insumos del Programa Materno Infantil, correspondientes al Periodo 2006.
- Los agentes sanitarios, responsables de la entrega de leche entera en polvo fortificada, no utilizan la Planilla N° 8, definida y exigida por Resolución N° 1649/00 del Ministerio de Salud Pública, para el registro de entrega, a los Titulares de Derecho del Programa. Se utilizan cuadernos en los cuales no se identifica el Área Operativa, el Sector, el agente sanitario responsable del mismo y además, no se encuentran foliados.
- Los remitos de entrega de leche fortificada, emitidos por el Programa Logística y Distribución, del Ministerio de Salud Pública, obrantes en el área de Atención Primaria de la Salud (APS), no cuentan con la conformidad e identificación del agente encargado de la recepción, ni la fecha de la misma. Asimismo se constató, que si bien, son prenumerados, ha sido modificada manualmente la numeración, vulnerando la confiabili-

dad de la documentación respaldatoria e integridad de la información.

- Las rendiciones, de la entrega de leche entera en polvo fortificada, enviadas al Ministerio de Salud Pública, se efectúan en planillas que no se ajustan al formulario establecido en la normativa vigente. (Resoluciones N° 822/03 y N° 713/07 del Ministerio de Salud Pública).
- Los informes de stock, de leche entera en polvo fortificada, se presentaron al Ministerio de Salud Pública fuera del período establecido en la Resolución N° 1649/00 del Ministerio de Salud Pública. El mismo establece como fecha máxima, los días 28 de cada mes o el día anterior hábil.
- Existen dos rendiciones, correspondientes al mes de mayo de 2007, que consignan distintas cantidades de leche fortificada recibidas en el periodo.
- La estiba de cajas de leche fortificada se efectúa sobre el piso y contra la pared, incumpliendo con la normativa provincial, que establece las condiciones de conservación de la misma en depósito. (Resolución N° 1649/00 del Ministerio de Salud Pública. Manual de Normativas, para el manejo de leche entera en polvo, en las etapas de recepción y distribución, en la Provincia).
- No se confecciona ninguna documentación de respaldo – remitos –, cuando se procede a la entrega de leche, a los Puestos Sanitarios y Centros de Salud, como tampoco a los agentes sanitarios dependientes del Hospital.
- De las entrevistas efectuadas a los Titulares de Derecho, del control de gráficos antropométricos e historias clínicas, surge que:
 - La entrega de leche fortificada a los Titulares de Derecho del Programa, se realiza sin emitir la correspondiente receta (Resolución 1715/02 – Cláusula SEPTIMA inc. 7))
 - La cantidad de kgs. de leche fortificada entregada, en algunos casos, es menor que la que corresponde destinar por mes, conforme la prioridad nutricional del grupo etéreo, establecido en la normativa.
 - En algunos casos, las visitas y controles antropométricos a los Titulares de Derecho del Programa, no son periódicos, conforme lo establece la normativa. Por lo tanto, no se entrega la leche fortificada correspondiente, ocasionando retrasos en la evolución nutricional de los beneficiarios, o que el niño ingrese en canales de desnutrición.
 - En algunas de las Historias Clínicas seleccionadas, no constan las gráficas correspondientes a los controles antropométricos, como exige la normativa de valoración nutricional.

Centro de Salud de Tolombón y Puesto Fijo Las Conchas

Se observa que en estas dependencias:

- No se llevan registros de stock, para el control de entradas y salidas, de leche fortificada.
- Se registran las entregas de leche fortificada, a los Titulares de Derecho del Programa, en cuadernos sin foliatura, sin identificación del sector, no dando cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente, respecto de la utilización de la Planilla N° 8 (Resolución N° 1649/00 del Ministerio de Salud Pública. Manual de Normativas, para el manejo de leche entera en polvo, en las etapas de recepción y distribución, en la Provincia).
- No cuentan con elementos extintores, exigidos por la normativa de seguridad e higiene.

ne (Ley 19587).

- La entrega de leche fortificada a los Titulares de Derecho del Programa, se realiza sin emitir la correspondiente receta (Resolución 1715/02 – Cláusula SEPTIMA inc. 7))
- En algunos de los registros, correspondientes a la distribución de leche fortificada, no se consigna la firma o la impresión del dígito pulgar derecho, que de conformidad a la recepción de la misma, por parte del Titular de Derecho del Programa.

Hospital de San Carlos

Área de Farmacia – Medicamentos, insumos y anticonceptivos

- No existen registros de stock permanente, de los movimientos de entradas y salidas de anticonceptivos, ni registros de entrega de medicamentos, insumos y anticonceptivos a los Titulares de Derecho.
- La documentación de respaldo, correspondiente a la recepción de medicamentos, insumos y anticonceptivos, obrante en el Hospital no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respecto de: N° de licitación, lote y/o partida, identificación del emisor, identificación del receptor, fecha de recepción, fecha de emisión, rubro, cantidad y presentación del medicamento, insumo y anticonceptivo.
- Las recetas emitidas por el médico, para la prescripción de medicamentos y/o anticonceptivos, no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa respecto de: edad del paciente, N° de historia clínica, diagnóstico, firma y fecha, fuente de origen del medicamento y/o anticonceptivo (según consta en el rótulo del envase).
- No constan en el Hospital, los remitos correspondientes a envíos desde el Ministerio de Salud Pública, de medicamentos, insumos y anticonceptivos del periodo auditado.
- La entrega de preservativos, a las Titulares de Derecho del Programa, se efectúa sin la prescripción bajo receta y, no se habilitaron hasta la fecha de corte de esta auditoría, registros en los cuales conste dicha entrega.

Área Atención Primaria de la Salud – Entrega de Leche

- Los agentes sanitarios responsables de hacer la entrega de leche entera en polvo fortificada, no presentaron las planillas de distribución (Planilla N° 8) de algunos sectores, correspondientes a los periodos auditados, a la supervisión de Atención Primaria de la Salud. Como consecuencia, la información consolidada remitida al Ministerio de Salud Pública – Rendiciones –, no cuenta con la documentación de respaldo y, en consecuencia, tampoco los datos incorporados en el sistema informático de la Nación.
- La estiba de cajas de leche fortificada se efectúa sobre el piso y contra la pared, en un pasillo, incumpliendo con la normativa provincial, que establece las condiciones de conservación de la misma en depósito. (Resolución N° 1649/00 del Ministerio de Salud Pública. Manual de Normativas, para el manejo de leche entera en polvo, en las etapas de recepción y distribución, en la Provincia).
- No se confecciona ninguna documentación de respaldo – remitos –, cuando se procede a la entrega de leche, a los Puestos Sanitarios y Centros de Salud, como tampoco a los agentes sanitarios dependientes del Hospital.

- Del análisis de Historias Clínicas, de los Titulares de Derecho, de leche fortificada, se constató que en algunas de ellas no se registran los controles antropométricos exigidos por la normativa del Programa.
- La entrega de leche fortificada a los Titulares de Derecho del Programa, se realiza sin emitir la correspondiente receta (Resolución 1715/02 – Cláusula SEPTIMA inc. 7))
- Durante el periodo diciembre de 2006, debido a que, el Ministerio de Salud Pública no remitió leche fortificada al Hospital, solo se distribuyó el remanente del mes anterior, en el Sector 9, correspondiente a las localidades de San Rafael, La Viña, La Merced y Payogastilla,

Centros de Salud y Puestos Sanitarios

Centro de Salud de Animaná

Entrega de Leche

- El sistema de almacenamiento de leche fortificada, no es el establecido en la normativa emanada del Programa, ya que no cuentan con tarimas de madera sobre la cual se depositan las cajas de leche.
- No existen registros de stock permanente, de los movimientos de entradas y salidas de leche fortificada.
- Se registran las entregas de leche en planillas de distribución mensual que confecciona cada agente sanitario, pero no existe un registro de las entradas de leche al depósito del centro de salud.
- No cuentan con elementos extintores, exigidos por la normativa de seguridad e higiene (Ley 19587).
- La documentación de respaldo – remitos –, correspondientes a la remisión de leche de parte del Hospital Cabecera, no es prenumerada y no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respecto de: N° de licitación, lote y/o partida, identificación del emisor, identificación del receptor, fecha de recepción, fecha de emisión, rubro, cantidad de kgs., etc.

Medicamentos, insumos y anticonceptivos

- Si bien se registran las entregas de medicamentos, insumos y anticonceptivos, en planillas de distribución diaria, no consta la recepción por parte del Titular de Derecho (firma o huella digital).
- La entrega de preservativos se efectúa a petición del Titular de Derecho y no consta registro alguno de la misma.
- La prescripción bajo recetas de medicamentos y/o anticonceptivos, no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa respecto de: edad del paciente, N° de historia clínica, diagnóstico, fuente de origen del medicamento y/o anticonceptivo (según consta en el rótulo del envase).
- La documentación de respaldo – remitos –, correspondientes a la remisión de medicamentos, insumos y anticonceptivos de parte del Hospital Cabecera, no es prenumerada y no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, respecto de: N° de licitación, lote y/o partida, identificación del emisor, identificación del receptor, fecha de recepción, fecha de emisión, rubro, cantidad y presentación del medicamento, insumo y/o anticonceptivo.

- Además, en algunos casos no se emite comprobante alguno, por la remisión desde el Hospital Cabecera.

Puesto Sanitario El Barrial

Se observa que en esta dependencia:

- No existen constancias documentales de la recepción y entrega, de medicamentos durante el periodo auditado.
- La prescripción bajo receta, de medicamentos, se efectúa a partir de octubre de 2007; al momento de la tarea de campo, se constató que las mismas no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa. Carecen de: N° de Historia Clínica, diagnóstico, firma del médico, fecha en algunos casos y fuente de origen del medicamento, insumo y/o anticonceptivo (según consta en el rótulo del envase).
- No cuentan con elementos extintores, exigidos por la normativa de seguridad e higiene (Ley 19587).
- En algunas de las Planillas N° 8, utilizadas para el registro de la distribución de leche fortificada, no se consigna la firma o la impresión el dígito pulgar derecho, que dé conformidad de recepción de la misma, por parte del Titular de Derecho.
- No existen registros de stock permanente, de los movimientos de entradas y salidas de leche fortificada. Se registran solo las entregas de leche fortificada en planillas de distribución mensual que confecciona el agente sanitario, pero no existe un registro de las entradas de leche al depósito del puesto sanitario.
- No se confeccionan remitos por la remisión de leche fortificada desde el Hospital Cabecera al Puesto Sanitario, conforme lo establece la normativa.
- No se cuenta con la totalidad de las Planillas N° 8, utilizadas para la distribución de leche fortificada y no constan además, las correspondientes a los periodos agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2006 y febrero y marzo de 2007.
- Las ventanas no están cubiertas con tela metálica, al resguardo de insectos y animales (Anexo E).

Opinión del Auditado

El Ministerio de Salud Pública y las Gerencias de los Hospitales de Cafayate y San Carlos, fueron notificados de los hallazgos resultantes de esta Auditoría, habiendo respondido solo el Hospital mencionado en primer término.

Al respecto, informa que se tomaron en consideración las sugerencias indicadas por la presente Auditoría y se ponen en conocimiento algunas aclaraciones, que no obstan al mantenimiento de la totalidad de las observaciones efectuadas.

Recomendaciones

En relación a la Ejecución Operativa

Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta

- Implementar como documentación de respaldo de los envíos de bienes a los Hospitales Cabecera, talonarios de remitos prenumerados para la entrega de medicamentos, insumos y anticonceptivos, en los que consten entre otros, datos referidos a: N° de licitación, lote y/o partida, identificación del emisor, identificación del receptor, fecha de recepción, fecha de emisión, rubro, cantidad y presentación del medicamento, insumo y/o anticonceptivo.
- Instrumentar los controles adecuados respecto de la documentación de respaldo y mercadería recibida, previo a la confección del Acta de Recepción, a fin de evitar los errores detectados.
- El responsable del registro de las operaciones deberá proceder a instrumentar los mecanismos de control interno a fin de contar con toda la documentación respecto a la recepción, envíos y distribución de leche en polvo fortificada a los distintos efectores, (Planilla Resumen Mensual de Distribución de medicamentos, insumos, anticonceptivos y leche en polvo fortificada, remitos, informes de OCASA) a fin de poder registrar la información consolidada correcta en el sistema de la Nación.

Con respecto a los hallazgos obtenidos en el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate y Centros de Salud

Área de Farmacia – Medicamentos, insumos, anticonceptivos y preservativos

- Que los responsables de estos sectores procedan a la instrumentación de un registro de stock prenumerado, cronológico, que sirva de sustento de los movimientos de entradas y salidas de medicamentos, anticonceptivos, preservativos y dispositivos intrauterinos, y permita el control del stock.
- Implementar un archivo correspondiente a la documentación respaldatoria de las entregas de medicamentos, anticonceptivos y preservativos, e insumos.
- Que el responsable del sector controle en forma periódica el stock de medicamentos, anticonceptivos e insumos que ingresan al depósito, teniendo en cuenta los lotes según la fecha de vencimiento, y las cantidades requeridas por los efectores. Deberá informar al Área Materno Infancia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que medicamentos, anticonceptivos e insumos, no son requeridos por los beneficiarios y estén próximos a vencerse a fin que se disponga su devolución.
- El Área de Salud Sexual y Reproductiva deberá confeccionar historias clínicas a cada beneficiario del Programa y completar los datos faltantes de las Historias Clínicas en existencia, controlando que existan registros de lo efectivamente prescripto a cada beneficiario.

Área de Atención Primaria de la Salud.

- El sector de supervisión de Atención Primaria de la Salud deberá implementar los registros y controles adecuados respecto de la entrega de leche en polvo fortificada a los beneficiarios, a fin de que la leche llegue a la población objetivo y se eviten pérdidas, se cuente con la información adecuada, y la determinación de necesidades sea correcta.

- Se deberá utilizar la Planilla N° 8 indicada en la Resolución N° 1649/00, para registrar la entrega de la leche entera en polvo fortificada a los beneficiarios incluyendo toda la información requerida, es decir, debe constar Área Operativa, sector, el agente responsable de la entrega, datos del beneficiario, cantidad de leche entregada, fecha de entrega, firma del padre o tutor o impresión de dígito pulgar derecho.
- El responsable de depósito a través de sus agentes receptores, debe dar conformidad a los remitos de leche entera fortificada, que le envía el Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud de la Provincia
- El responsable de Atención Primaria de la Salud a cargo de los distintos sectores, deberá exigir agentes sanitarios, la presentación de las planillas en tiempo y forma, a fin de poder remitir al nivel central, la información consolidada para la carga de datos pertinentes en el sistema informático de rendiciones implementado por la Nación.
- También debe emitir los formularios exigidos en la Res. N° 713/07 y Res N° 822/07, para la presentación de la información respecto de recepción y distribución de leche entera en polvo fortificada, medicamentos, insumos anticonceptivos y preservativos, previo control de los datos incluidos en las rendiciones pertinentes.
- Los informes de stock deben remitirse al Ministerio de Salud Pública, Programa Materno Infancia en el plazo establecido en la normativa (28 de cada mes) para la determinación de necesidades correspondientes al periodo siguiente.
- Habilitar un sector en el hospital o centro de salud respectivo para la estiba de leche en condiciones adecuadas, es decir, deben almacenarse sobre tarimas de madera seca y colocarse a no menos de 15 cm. del suelo, para permitir una mejor ventilación y limpieza del lugar.
- Confeccionar remitos por la distribución de leche fortificada a los Centros de Salud y Puestos Sanitarios, a fin de controlar que la leche fortificada se entrega a los beneficiarios, cumplimentando los requisitos exigidos en la normativa respecto de: N° de licitación lote y/o partida, identificación del emisor, identificación del receptor, fecha de recepción, Fecha de emisión, rubro, cantidad y presentación del medicamento, anticonceptivo o insumo.
- La prescripción de las cantidades de leche en polvo fortificada deberá hacerse por recetas del médico.
- Capacitar a los Agentes Sanitarios para que procedan a la entrega de la cantidad de kilos adecuada conforme el nivel nutricional de los beneficiarios.
- El Responsable de Atención Primaria de la Salud y los Supervisores deberán proceder a controlar a los Agentes Sanitarios respecto de las visitas y controles antropométricos efectuados y la cantidad de kilos entregados, a fin de evitar retrasos en la evolución nutricional de los beneficiarios o que el niño entre en canales de desnutrición.
- Completar los datos faltantes en las historias clínicas y registrar en las mismas los controles antropométricos a fin de efectuar un seguimiento de la evolución del paciente.

Centro de Salud de Tolombón y Puesto Fijo Las Conchas

- Implementar registros de movimientos de entradas y salidas de leche en polvo fortificada, a fin de contar con información adecuada del stock de leche, y poder determinar las necesidades de la población objetivo, teniendo en cuenta los lotes remitidos por Nación y la fecha de vencimiento.
- Tal como se indicó en el acápite referido al Hospital Nuestra Señora del Rosario respecto de los registros exigidos por el Ministerio de Salud para la entrega de leche fortificada, se deberá utilizar la Planilla N° 8 incluyendo toda la información requerida: Á-

rea Operativa, sector, agente responsable de la entrega, datos del beneficiario, cantidad de leche entregada, fecha de entrega, firma del padre o tutor o impresión de dígito pulgar derecho.

- La prescripción de leche a los beneficiarios debe efectuarse mediante recetas.
- Colocar en el centro de salud un matafuegos y baldes de arena, a fin de resguardar la integridad física de las personas.
- El sector de supervisión de Atención Primaria de la Salud deberá implementar los registros y controles adecuados respecto de la entrega de leche en polvo fortificada a los beneficiarios, a fin de que la leche llegue a la población objetivo y se eviten pérdidas, se cuente con la información adecuada y la determinación de necesidades sea correcta.

Con respecto a los hallazgos obtenidos en el Hospital de San Carlos

Áreas: Farmacia - Salud Sexual y Reproductiva

- Proceder a implementar un registro de stock permanente de medicamentos insumos y anticonceptivos y preservativos que permita el adecuado control de los movimientos del periodo y en forma periódica determinar el stock de medicamentos, anticonceptivos e insumos que ingresan al depósito, teniendo en cuenta los lotes, según la fecha de vencimiento y las cantidades requeridas por los beneficiarios.
- La entrega de preservativos debe efectuarse contra presentación de recetas y debe registrarse la misma con indicación de todos los datos de la beneficiaria.
- Habilitar un sistema de archivos de la documentación respaldatoria de recepción y entrega de los bienes.
- Las recetas emitidas por el médico que prescribe medicamentos o anticonceptivos deben incluir todos los datos requeridos por la normativa. (Edad del paciente, número historia clínica, diagnóstico, firma y fecha, fuente de origen el medicamento, anticonceptivo o insumo).
- Registrar en las historias clínicas de los beneficiarios del programa, los medicamentos y anticonceptivos prescritos por receta, que se entregan en el sector.
- Confeccionar remitos para la entrega de bienes a los Centros de Salud y Puestos Sanitarios conforme lo dispone el Anexo c punto 11 del Dto. 1715/00.

Área de Atención Primaria de la Salud – Recepción y distribución de leche entera en polvo fortificada.

- El Supervisor de Atención Primaria de la Salud deberá requerir a los agentes sanitarios, la entrega de las planillas de distribución por sector, e implementar archivos de las mismas, por cuanto la información consolidada, remitida al Ministerio de Salud Pública, debe surgir de registros completos y confiables.
- Habilitar un sector en el hospital o centro de salud respectivo destinado a la estiba de leche en condiciones adecuadas, conforme la normativa vigente.
- Confeccionar remitos para la entrega de leche a los Centros de Salud y Puestos Sanitarios conforme lo dispone el Anexo c punto 11 del Dto. 1715/00.

- Confeccionar historias clínicas a todos los beneficiarios del programa. En todos los casos debe quedar constancia del nombre y matrícula del profesional y firma del profesional interviniente. Deben quedar registrados los controles antropométricos a fin del seguimiento de la evolución del paciente.
- La prescripción de leche a los beneficiarios debe efectuarse mediante recetas.
- Proceder a comunicar al Ministerio de Salud acerca de las necesidades detectadas por sector a fin de que se gestione el envío de leche desde el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, evitando faltantes como los detectados en el periodo diciembre de 2006.

Con respecto a los hallazgos obtenidos en el Centro de Salud de Animaná

Leche entera en polvo fortificada

- Acondicionar el depósito de leche entera en polvo fortificada para su adecuada conservación, colocar tarimas de madera para almacenar las cajas de leche en polvo y tela metálica en las ventanas del sector en el cual se guarda la misma.
- Habilitar un registro de entradas y salidas leche fortificada estableciendo entre otros, los siguientes requisitos: que sean prenumerados, se registren cronológicamente las operaciones, y permitan el control del stock permanente, teniendo en cuenta los lotes, según la fecha de vencimiento, y las cantidades requeridas por los beneficiarios.
- Que la entrega de leche se efectúe contra receta del médico en la cual conste datos del beneficiario, número de historia clínica, diagnóstico, fecha, cantidad de kilos prescriptos.
- Colocar en el centro elementos básicos de seguridad (matafuegos y baldes de arena), a fin de resguardar la integridad física de las personas.
- El Hospital cabecera deberá emitir remitos prenumerados por la entrega de leche al centro de salud en los cuales se consignen los siguientes datos: a) Fecha de emisión, b) Rubro, c) Área operativa, c) Cantidad por Kilos, c) Cantidad por cajas, c) Número de partida, lote-marca g) Fecha de vencimiento. h) Firma, aclaración y sello del funcionario que autoriza la salida i) Firma, aclaración y sello del funcionario que recibe j) Día y hora de recepción.

Medicamentos

- El responsable de farmacia deberá entregar los medicamentos, insumos, anticonceptivos y preservativos contra entrega de la receta del médico tratante, y controlar que los beneficiarios firmen la recepción en un registro habilitado a tales efectos.
- Las recetas emitidas por el médico tratante para la prescripción de medicamentos, anticonceptivos e insumos deben contener los requisitos establecidos en la normativa (Anexo C del Decreto 1715/02), tales como: Nombre y apellido del paciente, edad, número de historia clínica, diagnóstico, medicamento prescripto, firma y fecha, fuente de origen del medicamento.

- El Hospital cabecera deberá emitir remitos prenumerados por la entrega de leche al centro de salud en los cuales se consignen los datos, exigidos por la normativa.

Con respecto a los hallazgos obtenidos en el Puesto Sanitario de El Barrial.

Leche entera en polvo fortificada

- El Hospital cabecera deberá emitir remitos prenumerados por la entrega de leche al Puesto Sanitario en los cuales se consignen los siguientes datos: a) Fecha de emisión, b) Rubro, c) Área operativa, c) Cantidad por Kilos, c) Cantidad por cajas, c) Número de partida, lote-marca g) Fecha de vencimiento. h) Firma, aclaración y sello del funcionario que autoriza la salida i) Firma, aclaración y sello del funcionario que recibe j) Día y hora de recepción.
- Implementar registros de stock a fin de contar con información referida a todos los movimientos de recepción y distribución de la leche enviada por el programa. Dichos registros deberán contar entre otros con los siguientes requisitos: que sean prenumerados, se registren cronológicamente las operaciones, y permitan el control del stock permanente.
- Que el responsable de la Supervisión de APS requiera a los agentes sanitarios la presentación de las planillas de distribución, proceda a su control y elabore el informe para el Hospital cabecera e implemente un sistema de archivo para las mismas, puesto que constituyen el respaldo documental de las rendiciones enviadas al Ministerio de Salud Pública.
- Los agentes sanitarios deberán controlar que los beneficiarios firmen la planilla n° 8 cuando reciban la leche o en caso de que no sepan firmar, la impresión del dígito pulgar derecho, para lo cual deberán ser provistos de almohadillas en las mochilas asignadas. Deberán presentar las planillas de distribución, completas, sin que se omitan los datos exigidos por la normativa del Programa. Asimismo si el Supervisor de APS detecta una falta de firma en la planilla de distribución, deberá exigir al agente sanitario responsable, la devolución de los kgs. consignados como entregados.

Medicamentos, insumos, anticonceptivos y preservativos

- El Hospital cabecera deberá emitir remitos prenumerados por el envío de medicamentos, insumos, anticonceptivos y preservativos al Puesto Sanitario, en los cuales se indique: N° de licitación, lote y/o partida, identificación del organismo que envía y del emisor, identificación del receptor, fecha de recepción cantidad y presentación de los medicamentos, insumos anticonceptivos y preservativos recibidos.
- Habilitar registros de stock a fin de contar con información referida a todos los movimientos de recepción y distribución de los bienes enviados por el programa. Dichos registros deberán contar entre otros con los siguientes requisitos: que sean prenumerados, se registren cronológicamente las operaciones, y permitan el control del stock permanente.
- Proceder a la prescripción de los insumos, medicamentos y anticonceptivos mediante recetas conforme lo dispone la normativa, y con los requisitos en Anexo C del Decreto

1715/02, tales como: Nombre y apellido del paciente, edad, número de historia clínica, diagnóstico, medicamento prescripto, firma y fecha, fuente de origen del medicamento.

Conclusión

Como resultado de la tarea de campo y el análisis de la documentación, se puede concluir:

- 5) La instrumentación de las acciones por parte de los organismos involucrados, tendientes a cumplir con los fines del programa, consistente en brindar leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos a la población objetivo, en condición de vulnerabilidad social, fue en general satisfactoria.
- 6) Respecto a la leche materna, de las entrevistas efectuadas a los titulares de derecho del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate, se desprende que, en algunos casos, las cantidades entregadas no son las debidas, por lo que se ocasiona retraso en la evolución nutricional de los beneficiarios.
- 7) No se cumple con la normativa vigente, respecto de los datos que deben relevarse, los plazos a cumplir, el almacenamiento de los bienes remitidos y la provisión de elementos de seguridad imprescindibles en cada organismo auditado.
- 8) La información brindada por los registros administrativo-contables, tanto en el Ministerio de Salud Pública, como en los Hospitales Cabeceras y Centros de Salud auditados, es deficiente. Ya que se verificaron inconsistencias.

Salta, 19 de Setiembre de 2.008.

Cr. Muratore

ANEXOS

Auditoría Código 02-06/07 en el marco de la Red Federal de Control Público – Programa Nacional N° 17 Atención de la Madre y el Niño – Subprograma 01 – Expte. N° 242-1733/07.

Leche fortificada recibida en la Provincia de Salta

ANEXO A1

Licitación Pública N°	Fecha Recepción	Fecha Remito	N° Remito	Detalle	Cantidades en Kgs.	Total
05/2006	17/07/2006	14/07/2006	0011-00011603	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	21.504,00	145.130,00
	18/07/2006	14/07/2006	0011-00011608	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	19.968,00	
	19/07/2006	17/07/2006	0011-00011623	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	21.504,00	
	19/07/2006	17/07/2006	0011-00011624	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	19.968,00	
	22/07/2006	21/07/2006	0011-00011674	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	19.968,00	
	22/07/2006	21/07/2006	0011-00011673	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	21.504,00	
	26/07/2006	24/07/2006	0011-00011721	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	20.714,00	
OCASA	09/10/2006	04/10/2006	016221-Nota	La Serenísima vo.03/2007	5.000,00	12.000,00
OCASA	23/10/2006	18/10/2007	016378-Nota	La Serenísima vo.03/2007	7.000,00	
21/2006	12/12/2006	11/12/2006	0011-00013920	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	19.968,00	140.208,00
	12/12/2006	11/12/2006	0011-00013921	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	19.968,00	
	12/12/2006	11/12/2006	0011-00013922	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	19.968,00	
	14/12/2006	13/12/2006	0011-00013951	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	19.200,00	
	18/12/2006	15/12/2006	0011-00013998	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	19.968,00	
	18/12/2006	15/12/2006	0011-00014000	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	21.504,00	
	18/12/2006	16/12/2006	0011-00014013	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	19.554,00	
	18/12/2006	16/12/2006	0011-00014014	Leche La Purísima LEPIF 12 x1000 gr.	78,00	
Total					297.338,00	297.338,00

Auditoría Código 02-06/07 en el marco de la Red Federal de Control Público – Programa Nacional N° 17 Atención de la Madre y el Niño – Subprograma 01 – Expte. N° 242-1733/07.

Leche fortificada recibida en la Provincia de Salta

ANEXO A2

Licitación Publica N°	Fecha Re- cepción	Fecha Remi- to	N° Remito	Detalle	Cantidades - KG.	Total
14/2006	13/04/2007	12/04/2007	0011-00015435	Leche entera en polvo -12x1000	21.504,00	145.185,00
	13/04/2007	12/04/2007	0011-00015436	Leche entera en polvo -12x1000	19.968,00	
	17/04/2007	14/04/2007	0011-00015464	Leche entera en polvo -12x1000	21.504,00	
	17/04/2007	14/04/2007	0011-00015465	Leche entera en polvo -12x1000	19.178,00	
	17/04/2007	14/04/2007	0011-00015466	Leche entera en polvo -12x1000	55,00	
	18/04/2007	14/04/2007	0011-00015482	Leche entera en polvo -12x1000	20.736,00	
	18/04/2007	16/04/2007	0011-00015483	Leche entera en polvo -12x1000	20.736,00	
	18/04/2007	16/04/2007	0011-00015484	Leche entera en polvo -12x1000	21.504,00	
14/2006	21/05/2007	18/05/2007	0011-00015836	Leche entera en polvo -12x1000	21.504,00	145.152,00
	21/05/2007	18/05/2007	0011-00015838	Leche entera en polvo -12x1000	21.504,00	
	24/05/2007	22/05/2007	0011-00015879	Leche entera en polvo -12x1000	19.968,00	
	24/05/2007	22/05/2007	0011-00015880	Leche entera en polvo -12x1000	21.504,00	
	23/05/2007	22/05/2007	0011-00015886	Leche entera en polvo -12x1000	19.968,00	
	23/05/2007	22/05/2007	0011-00015887	Leche entera en polvo -12x1000	21.504,00	
	28/05/2007	24/05/2007	0011-00015914	Leche entera en polvo -12x1000	19.168,00	
	28/05/2007	24/05/2007	0011-00015915	Leche entera en polvo -12x1000	32,00	
				Total	290.337,00	290.337,00

**AREA OPERATIVA XXIV- HOSPITAL NUESTRA SRA. DE
ROSARIO DE CAFAYATE**

ANEXO B 1

	Documentación - Hospital		Obrantes en MSP		Registros Hospital - Agentes Sanitarios	Ministerio de Salud Pública		
	Kgs. Recibidos s/Remitos	Kgs. Rendidos-Recibidos	Kgs. Entregados s/Rendiciones e Informes de Stock	Saldo	Kgs. Entregados S/ control de Planillas de distribución y cuadernos APS	Recibidos	Distribuidos a Beneficiarios	Listados de OCASA
Periodo								
Saldo de inicio				136				
Jul-06	1230	Sin Inform.	508	858	202	Sin Inform.	Sin Inform.	
Ago-06	1124	Sin Inform.	793	1189	883	1124	1124	
Sep-06	1224	Sin Inform.	874	1539	790	1124	1124	
Oct-06	0	Sin Inform.	949	590	973	Sin Inform.	Sin Inform.	
Nov-06	270	Sin Inform.	0	860	477	Sin Inform.	Sin Inform.	
Dic-06	0	0	0	860	160	Sin Inform.	Sin Inform.	1233
Ene-07	0	1124	950	-90	871	1000	950	
Feb-07	1000	0	556	354	539		556	1000
Mar-07	500	500	718	136	585	500	574	500
Abr-07	360	500	500	-4	442	500	500	500
May-07	1000	1200	999	-3	921	1700		1700
Jun-07	2900	2900	1282	1615	1121	1700	1282	1700
Totales	9608	6224	8129		7964	7648	6110	6633

AREA OPERATIVA XXV- HOSPITAL DE SAN CARLOS

ANEXO B 2

	Documentación - Hospital				Registros Hospital - Agentes Sanitarios	Ministerio de Salud Pública		
Periodo	Kgs. Recibidos / Remitos	Kgs. Rendidos- Recibidos	Kgs. Entregados s/Rendiciones e Informes de Stock	Saldo	Kgs. Entregados S/ control de Planillas de distribución y cuadernos APS	Recibidos	Distribuidos a Beneficiarios	Listados de OCASA
Saldo de inicio				0				
Jul-06	480	480	373	107	473	480	373	480
Ago-06	480	480	395	192	468	480	395	480
Sep-06	480	480	398	274	444	480	398	105
Oct-06	0		270	4	52		270	
Nov-06	0			4				
Dic-06	454			458	452			454
Feb-07	410	400	339	519	400	400	339	400
May-07	500	500	478	627	500	500	478	500
Jun-07	500	500	479	648	500	500	479	500
26 les	3304	2840	2732		3289	2840	2732	2919

Anexo C
Hospital Nuestra Señora del Rosario.
Estiba de Leche Fortificada



Anexo D

Hospital de San Carlos
Estiba de Leche Fortificada



Anexo E

Puesto Sanitario El Barrial



SALTA, 4 de noviembre de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 68
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1733/07 caratulado “Ministerio de Salud Pública – Auditoría en el marco de la Red Federal de Control Público 02/07 – Programa Nacional N° 17 Atención de la Madre y el Niño Suprograma 01”, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de la Red Federal de Control Público, suscripto por la Auditoría General de la Provincia, tiene por objeto realizar prestaciones recíprocas, destinadas al cumplimiento de las funciones constitucionales y/o legales, dirigidas al control de los fondos federales transferidos a la Provincia y/o Municipalidades;

Que las presentes actuaciones contienen la Auditoría de Gestión y de Legalidad en el marco de la Red Federal de Control Público – Programa Nacional N° 17 Atención de la Madre y el Niño – Subprograma 01 – Plan Nacional a favor de la Madre y el Niño en el Ministerio de Salud Pública de Salta, en los Programas Materno Infancia y Nutrición, específicamente en los Hospitales y Centros de Salud de las localidades de Cafayate y San Carlos, que tuvo como Objetivo General: Evaluación del sistema de Control Interno en: Recepción de bienes y Distribución efectiva de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos a los efectores y beneficiarios; Evaluación de la gestión y control de la misma, en sus aspectos administrativos y operativos, respecto de los fines establecidos por el Programa;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.007, correspondiendo la presente al Código 02-06/07 del mencionado Programa;

Que con fecha 19 de Setiembre de 2.008 el Área de Control N° III emitió Informe que contiene: Informe Ejecutivo e Informe Analítico con el siguiente contenido: Objeto, Alcance, Limitaciones al alcance, Aclaraciones previas, Ejecución Operativa, Tareas realizadas, Marco de referencia, Hallazgos, y Conclusión, el que incluye la respuesta del ente auditado;

Que con fecha 30 de Octubre de 2.008 las mencionadas actuaciones fueron remitidas a consideración del Auditor General Presidente;

Que corresponde efectuar la aprobación del Informe de Auditoría de acuerdo con lo establecido por el Art. 42 de la Ley N° 7103 y el Art. 12 de la Resolución N° 55/01;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 68

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Ejecutivo y el Informe Analítico de la Auditoría del Programa Nacional N° 17 Atención de la Madre y el Niño – Subprograma 01 – Plan Nacional a favor de la Madre y el Niño en el Ministerio de Salud Pública de Salta, en los Programas Materno Infancia y Nutrición, específicamente en los Hospitales y Centros de Salud de las localidades de Cafayate y San Carlos, que tuvo como Objetivo General: Evaluación del sistema de Control Interno en: Recepción de bienes y Distribución efectiva de leche fortificada, medicamentos, insumos y anticonceptivos a los efectores y beneficiarios; Evaluación de la gestión y control de la misma, en sus aspectos administrativos y operativos, respecto de los fines establecidos por el Programa, tramitado en Expediente N° 242-1733/07, que rola de fs. 147 a 187 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- REMITASE a la Sindicatura General de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Señor Ministro de Salud Pública de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino